

VALPARAISO, 13 de junio de 2000

A S. E. EL  
PRESIDENTE  
DEL H. SENADO

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha dado su aprobación al proyecto de ley de ese H. Senado que modifica el artículo 158 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, excluyendo a las zonas marítimas del sistema de áreas silvestres protegidas del Estado, con las siguientes enmiendas:

Artículo único

Ha reemplazado en el inciso primero del artículo 158 que se sustituye, la expresión "lacustres, fluviales y marítimas" por "lacustres y fluviales".

Ha reemplazado el inciso segundo, por el siguiente:

"Previa autorización de los organismos competentes, podrá permitirse el uso de porciones terrestres que formen parte de reservas nacionales y forestales para complementar las actividades marítimas de acuicultura."

Lo que tengo a honra comunicar a V.E., en respuesta a vuestro oficio N° 12.541, de 13 de julio de 1998.

Acompaño la totalidad de los  
antecedentes.

Dios guarde a V.E.

ROBERTO LEON RAMIREZ  
Primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO  
Secretario de la Cámara de Diputados